



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 017-2026-CEU/UNAC

Callao, 21 de mayo de 2026

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, la tacha presentada por el personero general de la lista “INNOVACIÓN TOTAL UNAC” contra la candidatura del Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, candidato a Vicerrector Académico de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, así como el escrito de levantamiento de tacha presentado por el personero general de la referida lista.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordantes con el artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 004-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario 2026; y, posteriormente, mediante Resolución N° 013-2026-AU de fecha 08 de abril de 2026, dispuso su recomposición, encontrándose vigente en los términos establecidos en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 005-2026-CEU/UNAC, se aprobó la Convocatoria y Cronograma Electoral de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 15 de mayo de 2026, el personero general de la lista “INNOVACIÓN TOTAL UNAC”, interpuso tacha contra la candidatura del Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, candidato a Vicerrector Académico de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, señalando presuntamente que el candidato observado no habría cumplido con presentar la licencia exigida por la Tercera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones;

Que, con fecha 20 de mayo de 2026, el personero general de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC” presentó el correspondiente escrito de levantamiento de tacha, señalando que la interpretación efectuada por el recurrente respecto de la Tercera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones resulta errónea y prematura, toda vez que el plazo para la presentación formal de la solicitud de licencia aún no había vencido al momento de interponerse la tacha;

Que, asimismo, en el referido escrito se acredita que el Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ solicitó licencia de sus funciones como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a efectos de que esta se haga efectiva dentro del plazo establecido para el presente proceso electoral universitario, adjuntándose la documentación correspondiente;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 013-2026-CEU-UNAC, este Colegiado precisó e interpretó, con carácter de lineamiento vinculante para el proceso de Elecciones Generales Universitarias 2026, que se desestima la aplicación literal del extremo del artículo 43º del Reglamento General de Elecciones referente al impedimento “al momento de la convocatoria”, por resultar técnicamente indeterminado y vulnerar el principio de predictibilidad administrativa; asimismo, mediante la referida resolución se estableció que rige con exclusividad y carácter obligatorio lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones, fijándose como fecha cierta e improrrogable el día miércoles 27 de mayo de 2026 como plazo máximo para presentar formalmente la solicitud de licencia institucional;





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 017-2026-CEU/UNAC

Callao, 21 de mayo de 2026

Que, el Comité Electoral Universitario, en sesión y por acuerdo unánime de sus miembros, efectuó la evaluación integral de la tacha presentada, del escrito de levantamiento y de la documentación adjunta, verificándose que el Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ cumplió con solicitar oportunamente la licencia correspondiente, conforme a la Tercera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones y dentro del plazo establecido mediante Resolución N° 013-2026-CEU-UNAC, no configurándose el incumplimiento alegado por el recurrente;

Que, en ese sentido, restringir la participación del Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ implicaría vulnerar el derecho constitucional de participación política, así como el derecho de elegir y ser elegido, principios que deben ser garantizados en todo proceso electoral universitario;

Estando a lo expuesto, y a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 21 de mayo de 2026; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada por el personero general de la lista “INNOVACIÓN TOTAL UNAC”, contra la candidatura del Dr. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, candidato a Vicerrector Académico de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, correspondiente al proceso electoral de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2° DISPONER la continuidad de la participación del Dr. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, candidato a Vicerrector Académico de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC” en el presente proceso electoral.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente resolución a los personeros generales de las listas “INNOVACIÓN TOTAL UNAC” y “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4° DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web oficial de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dra. Vanessa Mancha Alvarez
SECRETARIA


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mg. Ricardo Luis Pomalaya Vergara
PRESIDENTE